



## Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

### VISTOS:

El **Memorándum N° D00819-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 04 de octubre de 2022 y **Memorándum N° D00917-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 07 de octubre de 2022 emitidos por la Dirección de Programación; el Memorando N° **D000520-2023-OPPM-CENARES/MINSA** de fecha 21 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el **Informe N° D000569-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 28 de octubre de 2022, el **Memorándum N° D002170-2023-DA-CENARES/MINSA** de fecha 20 de febrero de 2023 y el **Memorándum N° D0002287-2023-DA-CENARES/MINSA** de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000078-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, fecha 26 de octubre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la empresa J P S DISTRIBUCIONES E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N°1018-2021-CENARES "Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 - 2022 (263 Ítems)" – entre ellos, los Ítems N°57 y el 171 por el monto ascendente a S/ 8, 168,051.61 ( Ocho Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Uno con 61/100 Soles);

Que, con fecha 04 y 07 de octubre de 2022, a través del Memorándums N° 819 y 917 -2022-DPC-ENARES/MINSA, respectivamente, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional al Contrato para los ítems 57 y 171 por el monto ascendente a S/ 278, 094.44 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro con 44/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000569-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA 28 de octubre de 2022, se solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato;

Que, mediante Memorándum N° D002170-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización disponibilidad presupuestal a fin de atender la prestación adicional de los ítems 57 y 171 por el importe total de S/ 278, 094.44 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro con 44/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N.º D000520-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D002170-2023-DA-CENARES/MINSA remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 888 Sif N° 898 por el monto S/ 278, 094.44 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro con 44/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D002287-2023-DA-CENARES/MINSA, de fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA para los ítems N° 57 y 171, a partir de lo indicado en el Informe N° D00569-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);"





## Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que **i)** mediante Informe N° D000569-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D002287-2023-DA-CENARES/MINSA emitidos por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, **ii)** con Memorándum N° D000819-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D00569-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, **iii)** considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA, **iv)** con Informe N° D000569-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorándum N° D0001819-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el bien bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, **v)** asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 888 Siaf N° 898 por el monto de S/ 278, 094.44 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro con 44/100 Soles) correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, **vi)** cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;



Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación a través del Memorándum N° D000819-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 04 de octubre de 2022, informa que las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, y, sobre la garantía de fiel cumplimiento, por lo que corresponde la presentación de garantía de fiel cumplimiento por parte del Contratista, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° D000078-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el importe de S/ 61,645.50 (Sesenta y Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 50/100 Soles) equivalente a 16.09 % del ítem; y, por el monto ascendente a S/ 216,448.94 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 94/100 Soles) equivalente a 19.49 % del ítem 171 del Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO 2021-2022, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de la prestación adicional por el importe de S/ 61,645.50 (Sesenta y Uno Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 50/100 Soles) equivalente a 16.09 % del ítem 57; asimismo, por el monto ascendente a S/ 216,448.94 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 94/100 Soles) equivalente a 19.49 % del ítem 171 del Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO 2021-2022", conforme:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL EN SOLES	CANTIDAD DE PRESTACION ADICIONAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	% PRESTACIÓN ADICIONAL
1	57	Clorhidrato de Bupivacaína (Hiperbárica) caja x 100 ampollas x 4mL,	S/ 383,239.50	15,450	3.99	S/ 61,645.50	16.09
2	171	Lidocaína sin preservantes sin epinefrina, solución inyectable x 20mL, caja x 10 vial	S/ 1,110,574.01	135,450	1.5979988	S/216,448.94	19.49

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.





## Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **JPS DISTRIBUCIONES EIRL** y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

*[Firma manuscrita]*  
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General